

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las hrs. del día a los 22 días del mes de junio del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario Dr. Francisco D. Jara, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia de la Defensora adjunta Dra. Alfonsina Stular, el Fiscal Dr. Oscar Cid y el condenado V.E.W.D..-

Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada **V.E.W.D. S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE PENA, Expte. N ° CI-01753-P-0000**. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar propuesta de salidas transitorias por estudio.-

El Fiscal hace saber que no hay cuestiones previas, que del informe de RNR no surgen pedidos de detención.-

Así, se le da la palabra a la Defensa, quien dictamina: obra propuesta de Acta 27/2026 del 15/05/2026 del Penal 1. Analizadas todas las áreas dictaminaron dar curso favorable a las salidas transitorias por estudios, para cursar el taller de "Armador y Montador de componentes Livianos Metálicos", que se cursa en el salón de usos múltiples "B° Centenario", sito en calle A.J.D.P.N.2.d.C.d.P., los días lunes y miércoles de 15.30 hrs. a 19.0 hrs.

Sobre la autorización, hace saber que su asistido solicitó la propuesta con custodia penitenciaria y GPS. Y así se apartará del acta en ese punto, pide que lo sean bajo esa modalidad. Volviendo al informe, obra la inscripción y del Director del Centro de Formación, donde se da cuenta de las fechas de cursado, el inicio que ya se dio. Tendrá duración de 360 horas cátedras. Esto lo enmarca en el avance del régimen de progresividad, tiene semilibertad y salidas transitorias, sin registrar transgresiones. Son necesarias además, el Gabinete ha hecho saber que sería un gran avance. Psicología relata sobre que el compromiso con transgresión y se visualiza clara disposición de

enmienda.

Acto seguido, se le corre vista al Fiscal, quien dictamina: no tiene objeción legal. La propuesta es favorable para realizar el curso mencionado. Esta el informe de la Escuela 401. Con buen tino propone con custodia, ha leído los informes psicológicos. Entiende que existen aspectos que justifican el acompañamiento.-

Por último, la Defensa conforme art. 16 pide que la custodia no vaya uniformado.-

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: no habiendo controversia a resolver, se hará un análisis objetivo sobre los recaudos. Primero que ya tiene el plazo y esta en período de prueba. Se encuentra de hecho usufructuando beneficio de salidas transitorias y de semilibertad. No tiene nuevos pedidos de detención. Obra propuesta favorable por unanimidad y obra resolución favorable del Director. Objetivamente no hay inconveniente para autorizarla. Es fundamental para la reinserción social este tipo de capacitaciones que le brindará herramientas en el medio libre. Sobre la modalidad, el penal pide tuición pero no es posible, porque es el criterio de este juzgado, con custodia de personal penitenciario no uniformado.-

Por lo expuesto, el Sr. Juez RESUELVE:

I.- Avanzar en el régimen de progresividad de V.E.W.D., acompañar al Consejo Correccional, al Director del Penal 1 y AUTORIZAR las salidas transitorias por estudios, para cursar el oficio de "Armador y Montador de componentes Livianos Metálicos 2026", a cursar en el salón de usos múltiples "BARRIO BICENTENARIO", sito en calle A.J.D.P.N.2.d.C.d.P., los días lunes y miércoles de 15.30 hrs. a 19.0 hrs., bajo el nivel de confianza con custodia penitenciaria de al menos un agente penitenciario no uniformado y monitoreo GPS (arts. 1, 6, 12, 16, 17 y ccdtes. de la Ley 24660).-

II.- Establecer para el usufructo del beneficio las siguientes pautas de conductas: a) guardar buen comportamiento al momento del traslado y en el establecimiento educativo, cumpliendo con los reglamentos de disciplina; b) al momento de reintegrarse al Penal no podrá hacerlo con elementos prohibidos por el reglamento; c) cumplir con las ordenes que imparta la comisión de traslado; d) no consumir alcohol o estupefacientes; e) en caso de advertir la comisión la posible

situación de consumo deberá practicarse examen toxicológico o de alcoholemia, de corresponder; f) no cometer nuevos delitos ni contravenciones. En caso de incumplimiento a las pautas de conductas se podrá evaluar la sanción correspondiente.-

III.- Requerir al Director del Penal y a la UADME que en caso de incumplimiento lo informen inmediatamente.-

IV.- Regístrese, protocolícese y ofíciase.-

No siendo para más, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mí, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. FRANCISCO D. JARA

Secretario

JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8